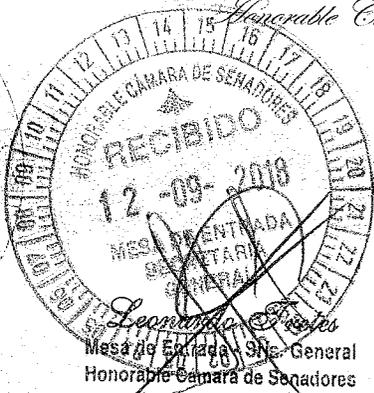
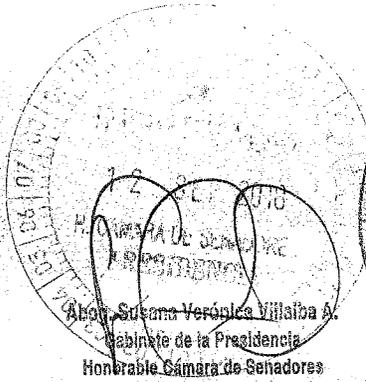




0001/18

Congreso de la Nación

Honorable Cámara de Senadores



Asunción, 12 de septiembre de 2018



Señor

**SILVIO ADALBERTO OVELAR, Presidente**

**Honorable Cámara de Senadores de la Nación**

Presente

Arnaldo M. Duré  
H. Cámara de Senadores

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, con el objeto de presentar el **PROYECTO DE LEY DE DATOS ABIERTOS PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, sobre la base de las siguientes consideraciones.

El presente proyecto de ley toma fundamento en los múltiples y justificados reclamos que se vienen gestando por parte de la ciudadanía que reclama acceder mayores informaciones sobre la administración pública y todo el movimiento declarado ante Organismos y Entidades del Estado por parte de las personas que pasan a ocupar cargos públicos de mayor o menor relevancia en la República.

En la seguridad de contar con el acompañamiento de éste Cuerpo Colegiado, a continuación se remite adjunta la correspondiente exposición de motivos.

Sin otro particular, le saludamos con la mayor consideración y estima.

Zulme Gómez  
F. S. Silva F.

Romero B.  
Larsoni

BLAS A. LLANO

Oscar Sofomón

Dionisio Amarilla Guirland  
Senador de la Nación

Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación



Jose Ledezma

Edo Sotocruz  
Nania Bajac



Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores

LEY N°  
DE DATOS ABIERTOS PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Capítulo I

Objeto, definiciones y generalidades

**ARTÍCULO 1°.-** La presente Ley tiene por objeto regular la forma mediante la cual, los datos de carácter público, generados por las dependencias y entidades de los Poderes Legislativo, Poder Ejecutivo y reparticiones, Poder Judicial y dependencias, la Contraloría General de la República y las Entidades Descentralizadas: Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Empresas Mixtas, Entidades Financieras Oficiales, Universidades Nacionales y a las Municipalidades del país y se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, según la reglamentación, en el término de 180 (ciento ochenta días) a partir de la promulgación de esta ley.

**ARTÍCULO 2°.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- a) **Catálogo de Datos Abiertos:** el inventario único de los conjuntos de datos puestos a disposición de la población, en el portal de internet de los Poderes Legislativo, Poder Ejecutivo y reparticiones, Poder Judicial y dependencias, la Contraloría General de la República y las Entidades Descentralizadas: Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas,

  
Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación



*Congreso de la Nación*  
*Honorable Cámara de Senadores*

Empresas Mixtas, Entidades Financieras Oficiales, Universidades Nacionales y a las Municipalidades del país;

- b) **Conjunto de Datos:** la serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información;
- c) **Datos:** el registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por los Poderes Legislativo, Poder Ejecutivo y reparticiones, Poder Judicial y dependencias, la Contraloría General de la República y las Entidades Descentralizadas: Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Empresas Mixtas, Entidades Financieras Oficiales, Universidades Nacionales y a las Municipalidades del país;
- d) **Datos abiertos:** los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado;
- e) **Formato Abierto:** el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
- f) **Fuente de origen:** los Poderes Legislativo, Poder Ejecutivo y reparticiones, Poder Judicial y dependencias, la Contraloría General de la República y las Entidades Descentralizadas: Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Empresas Mixtas, Entidades Financieras

Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación



*Congreso de la Nación*  
*Honorable Cámara de Senadores*

Oficiales, Universidades Nacionales y a las Municipalidades del país que, en el ámbito de sus competencias, generan y resguardan los datos;

- g) **Metadatos:** los datos estructurados y actualizados que describen el contexto y las características de contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de un conjunto de datos, que sirven para facilitar su búsqueda, identificación y uso, y

**ARTÍCULO 3°.-** Para ser considerados como datos abiertos, los conjuntos de datos deberán contar con las características mínimas siguientes:

- a) **Gratuitos:** Se obtendrán sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- b) **No discriminatorios:** Serán **accesibles** sin restricciones de acceso para los usuarios;
- c) **De libre uso:** Citarán la **fuentes** de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- d) **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser **procesados** e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- e) **Integrales:** Deberán contener, en la medida de lo posible, el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- f) **Primarios:** Provenirán de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- g) **Oportunos:** Serán actualizados periódicamente, conforme se generen, y
- h) **Permanentes:** Se deberán conservar en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público, se mantendrán disponibles a través de identificadores adecuados para tal efecto.

**ARTÍCULO 4°.-** Los Poderes Legislativo, Poder Ejecutivo y reparticiones, Poder Judicial y dependencias, la Contraloría General de la República y las Entidades Descentralizadas: Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas.

Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación



*Congreso de la Nación*  
*Honorable Cámara de Senadores*

Empresas Mixtas, Entidades Financieras Oficiales, Universidades Nacionales y las Municipalidades en el ámbito de sus competencias, serán responsables de generar, almacenar, administrar y actualizar los datos abiertos desde su propia infraestructura. Para efecto de lo anterior, deberán procurar la calidad de los datos abiertos y priorizar su publicación, de conformidad a los objetivos de la presente ley y tomar en cuenta la participación ciudadana, de acuerdo a las solicitudes de acceso a la información pública y otros mecanismos de interacción que generen con sus sectores interesados.

## Capítulo II

### De la publicación de los datos abiertos y las publicaciones en especial

**ARTÍCULO 5°.-** El Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y reparticiones, Poder Judicial y dependencias, la Contraloría General de la República y las Entidades Descentralizadas: Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Empresas Mixtas, Entidades Financieras Oficiales, Universidades Nacionales y a las Municipalidades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligados a informar a la ciudadanía cuando ésta lo requiera, y a mantener actualizada su página web en línea sobre todos los datos sensibles, tales como todos los antecedentes de todas las contrataciones bienes, obras de todo tipo, prestaciones de servicios de todo tipo y de contrataciones de recursos humanos de todo tipo.

En particular, las siguientes instituciones, Organismos y Entidades del Estado, publicarán y actualizarán mensualmente antes del quinto día hábil de cada mes, en su portal oficial web:

- a) **Contraloría General de la República:** deberá publicar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de todos los funcionarios públicos que acceden a cargos concursados y electivos, informaciones que serán actualizadas anualmente por la institución, de manera obligatoria dentro de los primeros treinta (30) días de

Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación



*Congreso de la Nación*  
*Honorable Cámara de Senadores*

inicio del año. Asimismo publicarán todas las auditorías en curso en las diferentes direcciones que forman parte de la estructura institucional, la nómina de los funcionarios afectados en las referidas auditorías, los informes preliminares puesto a conocimiento de la institución auditada, los descargos efectuados por las instituciones afectadas y los documentos respaldatorios de los descargos, los informes finales y las resoluciones adoptadas al respecto por la máxima autoridad.

- b) **Ministerio de Hacienda y sus dependencias:** deberá publicar informes completos del Sistema Marangatú o similar de la Sub Secretaría de Estado de Tributación, así como la nómina de contribuyentes inscriptos por orden alfabético descendente, los pagos mensuales y anuales de impuestos en los cuales está inscripto como sujeto de pago el contribuyente. Deberá disponer la visualización de estatutos de las sociedades inscriptas, solicitudes de transferencias generadas por los Organismos y Entidades del sector público pendientes de pago, excluidas las del Grupo 100 y Grupo 700 del Clasificador Presupuestario, respectivamente. El Servicio Nacional del Catastro, publicará todas las cuentas corrientes catastrales y el nombre de sus propietarios, de todos los inmuebles registrados en dicha institución.
- c) **Superintendencia de Bancos:** Deberá publicar la nómina de cuentas corrientes, cajas de ahorro, certificados de ahorro y/u otras cuentas consideradas pasivas, en moneda nacional o extranjera, para el sistema financiero, todas ellas de funcionarios públicos y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad. Asimismo, debe incluirse como datos abiertos y deberá publicarse obligatoriamente el listado de cuentas corrientes, cajas de ahorro y colocaciones en instrumentos financieros que poseen las Entidades y Organismos del Estado en el sistema financiero local y del extranjero. Para el caso que dichos instrumentos rindan dividendos y/o intereses, informen el mecanismo que se utilizó para decidir la colocación de los mismos en el caso del sector público, tasas de interés y rendimiento de porcentajes y montos nominales

Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación



*Congreso de la Nación*  
*Honorable Cámara de Senadores*

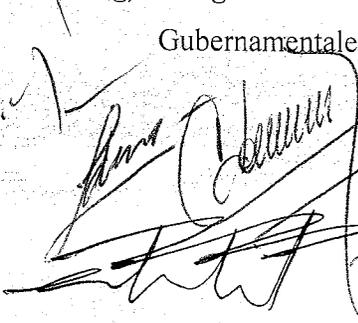
que ellos implican, conforme al plazo acordado y quién o quiénes fueron los funcionarios que han acordado con la entidad financiera dichos rendimientos.

d) **Dirección General de los Registros Públicos**, deberá informar el listado de propiedades inscriptas en los registros públicos de los funcionarios públicos y sus parientes hasta el cuarto grado de afinidad y segundo de consanguinidad. Asimismo pondrá en conocimiento el detalle de propiedades registradas a nombre de los organismos y entidades del estado citados en el artículo 2° inciso a) de la presente Ley, debiendo para ese efecto publicar copia del protocolo que le acredita la titularidad de dichos inmuebles. Para el Registro Único del Automotor, informará el listado de vehículos, maquinarias; Inmuebles. Asimismo, las secciones dependientes de la Dirección General, a saber: de Buques, Aeronaves, Marcas y Señales, Registro Prendario, Personas Jurídicas y Asociaciones, Derechos Patrimoniales en las Relaciones de Familia, Derechos Intelectuales, Registro Público de Comercio, Poderes, Propiedad Industrial, Interdicciones, Quiebras, Registro Agrario, deberán publicar todas las inscripciones en detalle a nombre de funcionarios públicos y sus parientes dentro del cuarto grado de afinidad y segundo de consanguinidad y de los organismos y entidades del estado citados en el artículo 2° inciso a) de la presente Ley .

e) **Prefectura Naval de la Fuerzas Armadas de la Nación**: deberán publicar todas las inscripciones y la Matriculación de Embarcaciones nacionales y extranjeras, así como el listado de los propietarios de las matrículas. Igualmente las inscripciones de Contratos de Utilización e Intercambio de Información sobre Matriculación de Embarcaciones, Altas, Bajas y Modificaciones de los últimos diez (10) años.

f) **Ministerio del Trabajo**: deberán publicar la nómina de empleados informados por organizaciones, empresas, instituciones, Organizaciones No Gubernamentales, montos salariales, contratos individuales y colectivos de trabajo.

g) **Abogacía del Tesoro**: deberá publicar la nómina de Organizaciones No Gubernamentales inscriptas en la República. Todos sus dictámenes y pareceres

  
Ramon Thiede  
Senador de la Nación



*Congreso de la Nación*  
*Honorable Cámara de Senadores*

sobre los asuntos jurídicos referentes a la redacción o revisión de contratos, títulos, anteproyectos de leyes y documentos relacionados con las actividades del Ministerio; así como sobre cuestiones jurídicas en que por acción u omisión pudiesen haberse visto afectados los intereses del Ministerio o del Estado. Todas las recomendaciones que derivan en la fiscalización sobre la constitución de las sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas y sucursales o agencias para todo el país. Nómina y detalle de montos y estado de las causas en las que el Abogado del Tesoro ejerce la representación legal del Estado en las demandas o trámites que deban promoverse para el cobro de los créditos fiscales, cualquiera fuese su origen o naturaleza, y en los juicios que se dedujesen con motivo de resoluciones del Ministerio y sus Reparticiones, tanto en calidad de actor como demandado. Esta exigencia se extiende a toda cuestión donde se hallen comprometidos los intereses del Estado o del Ministerio, salvo aquellas en que por disposición de leyes especiales su atención o representación estuviese a cargo o encomendada a otros funcionarios.

- h) **Procuraduría General de la República:** deberán publicar todos los antecedentes de las demandas que están siendo atendidas por la Procuraduría, así como la nómina de los procuradores que están ejerciendo la representación, así como si hubieren regulaciones de honorarios al Estado Paraguayo, deberán publicar los montos de tales regulaciones, montos de las causas principales y nómina de las partes intervinientes y sus representantes procesales.
- i) **Administración Nacional de Electricidad (ANDE):** Deberán publicar la nómina de usuarios, clasificados por tipo de pagos que realizan, así como el listado de clientes morosos y montos de sus deudas;
- j) **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP):** Deberán publicar la nómina de usuarios, clasificados por tipo de pagos que realizan, así como el listado de clientes morosos y montos de sus deudas;
- k) **Banco Nacional de Fomento:** deberán publicar la nómina de deudores y acreedores, así como la nómina de las demandas judiciales, abogados asignados a las mismas y montos de las acciones. Igualmente deberán publicar la nómina

Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación



*Congreso de la Nación*  
*Honorable Cámara de Senadores*

de préstamos otorgados para operaciones de desarrollo, de promoción de empresas agrícolas, ganaderas, forestales e industriales; a corto, mediano y largo plazo; obteniendo préstamos y bonos de fomento y cédulas hipotecarias. Igualmente deberán informar todas las operaciones comerciales de ahorros, depósitos a la vista, a plazo y de ahorros; de los funcionarios públicos y de sus parientes dentro del cuarto grado de afinidad y segundo de consanguinidad; así como también las operaciones de crédito agropecuario, de los referidos funcionarios públicos y sus parientes en los grados expuestos.

- d) **Fondo Ganadero:** deberán publicar la nómina de deudores y acreedores, así como la nómina de las demandas judiciales, abogados asignados a las mismas y montos de las acciones.
- m) **Poder Judicial:** deberá mantener actualizado el informe y listado de causas abiertas pendientes de resolución debiendo indicarse las mismas por Juzgados. Para el fuero Civil y Comercial, se publicarán los montos de las causas de los procesos pendientes de sentencias y el tiempo transcurrido que permita dilucidar la morosidad judicial de los expedientes.
- n) **Consejo de la Magistratura:** informe actualizado de todas las candidaturas vigentes en concurso, con los currículos concursantes, evaluaciones, dictámenes relativos a los respectivos concursos. Asimismo informe de los edictos pendientes de resolución y las resoluciones dictadas por la máxima autoridad.
- o) **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados:** informe actualizado de todas las denuncias, causas abiertas y las pendientes de estudio y resolución, sometidas a estudio en dicha institución.
- p) **Sindicatura General de Quiebras,** informe todas las convocatorias de acreedores y quiebras existentes, pendientes de resolución, debiendo detallarse nómina de acreedores declarada por el convocante y los montos de cada verificación de créditos, así como el detalle de activos y pasivos a ser administrados por la quiebra y/o convocatoria.
- q) **Ministerio Público:** informe completo de las investigaciones, denuncias, y causas abiertas de expedientes con sus montos, que guardan relación con delitos



*Congreso de la Nación*  
*Honorable Cámara de Senadores*

económicos, evasión impositiva, malversaciones de fondos públicos, apropiaciones, lesiones de confianza, enriquecimiento ilícito en etapa de investigación, acusación y de juicio oral y público, inclusive.

- r) **Municipalidades:** informe el listado de inmuebles inscriptos por contribuyentes, debiendo listarse por orden alfabético la nómina de contribuyentes y los inmuebles inscriptos a sus nombres, dimensiones, ubicación, pagos anuales, valor de los mismos, estado de cuenta y pago de tributos de los mismos.
- s) **Dirección General de Aduanas:** informe el listado Completo de Liquidaciones diarias y mensuales de despachos finiquitados debiendo incluirse el conocimiento de embarque, detalle de los bienes, equipos y/o mercancías despachados, partidas arancelarias, monto final abonado por la empresa física o jurídica y el nombre y la matrícula del despachante.
- t) **SENAVE:** informe sobre el detalle de AFIDI y otras autorizaciones otorgadas para importación de hortalizas y verduras, por empresa, contribuyente y organización autorizada con los respectivos montos de pagos efectuados.
- u) **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC):** deberá publicar el detalle de importaciones autorizadas, liberadas y montos percibidos de cada contribuyente, como también el nombre de la empresa física o jurídica y el nombre y la matrícula del despachante de las cargas liberadas por la institución.
- v) **Consejo Nacional de Educación Superior (CONES):** Deberá publicar el listado de Carreras de Grado pendientes de autorización de funcionamiento y las autorizadas por Universidad debiendo discriminarse a su vez por Facultad, Filial y Secciones inclusive. Asimismo la nómina de Directivos de las Universidades, Institutos Superiores y de Formación Docente.
- w) **Justicia Electoral y partidos políticos:** informe sobre detalle de todos los gastos y sus respaldos documentarios de los fondos que administran y sus saldos deudores y acreedores por persona física y/o jurídica. Los partidos políticos deben publicar la nómina de sus aportantes, montos aportados, cédula de identidad de los mismos y Registro Único del Contribuyente (RUC) de tales aportantes, así como la actividad económica y/o comercial a la que se dedican.

Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación



*Congreso de la Nación*  
*Honorable Cámara de Senadores*

para lo cual los partidos políticos deberán expedir comprobantes por cada aporte recibido.

- x) **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:** deberá informar todos los procesos de contrataciones directas, licitaciones públicas por concurso de ofertas, licitaciones públicas nacionales e internacionales. Así como la nómina completa y actualizada de proveedores del estado. Antecedentes de todas las adjudicaciones recaídas, contratos suscritos, protestas, advenimientos, investigaciones de oficio, proveedores sancionados. Documentaciones del sistema SIPE, y todos los antecedentes de las verificaciones contractuales efectuadas por la dependencia denominada Dirección de verificación contractual, nómina y periodicidad de las referidas verificaciones contractuales.
- y) **Entidades binacionales:** deberán informar de todos los antecedentes de las contrataciones efectuadas sobre bienes, servicios y personal. Todos los antecedentes históricos de los contratos y notas reversales.
- z) **Fuerzas Armadas de la Nación:** deberán publicar todos los resultados y calificaciones de todos los oficiales, que respaldan su ingreso, ascenso y promoción en los cuadros, conforme al marco legal vigente. Asimismo se deberán publicar los respaldos documentarios que acreditan dichas calificaciones;
- a) **Policía Nacional:** deberán publicar todos los resultados y calificaciones de todos los oficiales, que respaldan su ingreso, ascenso y promoción en los cuadros, conforme al marco legal vigente. Asimismo se deberán publicar los respaldos documentarios que acreditan dichas calificaciones;

Todos los Organismos y Entidades del Estado sin excepciones, deberán igualmente publicar los cuadros de pagos de avances de consultorías, obras públicas y los contratos cuyos pagos son fraccionados, deberán publicar las verificaciones y certificaciones de avance de obras y/ o contratos que deberá contar con todos los antecedentes y los respaldos de supervisores, fiscalizadores o directores que prestan su conformidad de

Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación



Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores

pago, listado de sumarios administrativos instruidos a funcionarios y/ o contratados, jueces designados para resolver el sumario y todos los antecedentes que dieron origen a los mismos en caso de que los hubiere.

Todas las reparticiones y dependencias del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y reparticiones; Poder Judicial, la Contraloría General de la República y las Entidades Descentralizadas: Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Empresas Mixtas, Entidades Financieras Oficiales, Universidades Nacionales, deberán además publicar acabadamente la nómina de maquinarias, vehículos, herramientas y uso individual mensual de combustibles y lubricantes, en litros y montos, debiendo aclararse los kilómetros recorridos por cada vehículo en propiedad de los mismos, horas de uso y motivos para el caso de herramientas y maquinarias. Los gastos demandados en concepto de reparaciones mayores y/o gastos de mantenimiento de manera mensual, deberán ser publicados íntegramente, debiendo publicarse todo el legajo de las erogaciones efectuadas por cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 6°.-** La Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación - SENATICs, a través de los Órganos Internos de Control de los Organismos y Entidades del Estado, y las unidades administrativas encargadas del control interno reglamentará la presente ley y velará por el cumplimiento de la misma.

**Capítulo III**

**De las sanciones por incumplimiento**

**ARTÍCULO 7°.** - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dispuestos en la presente ley, por parte de funcionarios y empleados públicos, también será considerado como falta grave e incurrirán en responsabilidad administrativa y penal, por lo que serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y en las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.-** De forma.

*[Signature]*  
Patrik Kemper Thiede  
Senador de la Nación

*[Signature]*  
Donato Amarilla Guirland  
Senador de la Nación



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente **PROYECTO DE LEY DE DATOS ABIERTOS PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, toma como fundamento los **Artículos 2º “De la Soberanía”, 28º “Derecho a informarse”, 137º “De la Supremacía de la Constitución”**, entendiendo que el pueblo paraguayo, como soberano tiene el legítimo acceso a todas las fuentes públicas de información, por lo que corresponde encaminar éste proyecto que tiene por finalidad garantizar a plenitud el acceso a la información pública sobre puntos sensibles, información que radica en los distintos Organismos y Entidades del Estado, en diferentes ámbitos, consolidando el rol de contralor legítimo del que, el pueblo paraguayo es innegable depositario.

Como es sabido, el concepto datos abiertos (open data, en inglés) es una filosofía y práctica que persigue que determinados tipos de datos estén disponibles de forma libre para todo el mundo, sin restricciones de cualquier mecanismo de control, nuestra Constitución Nacional así lo garantiza, por lo que corresponde legislar de manera especial sobre ello. La legislación en materia de datos abiertos ya es un hecho en países como Argentina, Colombia, México y Canadá, entre otros. Se trata de una ley que tiene por objetivo sustancial que el gobierno sea más abierto, transparente y responsable. Por otro lado, éste proyecto cabe como iniciativa para reforzar la cultura de gobierno abierto. Las informaciones que sean obtenidas, fomentaran de manera inequívoca la transparencia, la responsabilidad, el compromiso ciudadano y la innovación mediante los datos abiertos, la información y el diálogo. En segundo lugar, y no menos importante, se aspira a publicar información sobre las actividades de los poderes del Estado, sus organismos y sus agentes para permitirle a la gente implicarse con el gobierno de manera más eficaz.

En cuanto a los datos abiertos, es sabido que las distintas instituciones del Estado albergan un sinnúmero de datos sensibles para la ciudadanía, y es así que la ley

*Handwritten mark*

*Large handwritten signature on the right side of the page*

*Multiple handwritten signatures and initials across the bottom of the page*

Patrick Kempfer Thiede  
Senador de la Nación



*Congreso de la Nación*  
*Honorable Cámara de Senadores*

contribuirá a la búsqueda cierta de contratos del gobierno, informes sobre diferentes sectores, acceso a resúmenes informativos e informes generales de las instituciones del Estado. También este proyecto permitirá, al ciudadano, apreciar mejor los alcances y acciones de las personalidades públicas que ejercen cargos públicos de relevancia o no, y en casos connotados, denunciar hechos irregulares que saltan a la vista cuando se cotejan los datos obtenidos.

Si bien, se encuentra vigente la **LEY N° 5.282 DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, y la Ley No. 5189/14 **“QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”**, con las que se ha dado un salto importante, ya que reglamenta parcialmente el artículo 28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promuevan la transparencia del Estado, no es menos cierto, que la misma solo se refiere a algunos pocos aspectos que hacen a la fuente de información pública, y se requiere de un mayor rigor para exigir la provisión de información sobre cuestiones de relevancia para la ciudadanía.

A modo ejemplificativo pero no limitativo, el proyecto prevé, para el caso de la **Contraloría General de la República**, la publicación a través de su portal web, en un período máximo de 180 (ciento ochenta días) la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de todos los funcionarios públicos; para el **Ministerio de Hacienda y sus dependencias**: informes completos del Sistema Marangatú o similar de Sub Secretaría de Estado de Tributación, de la nómina de contribuyentes inscriptos por orden alfabético descendente y pagos mensuales de contribuyentes, estatutos de las sociedades

Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación



Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores

inscriptas, solicitudes de transferencias generadas por el entidad, organismos y/o empresas públicas excluidas las del Grupo 100 y 700, respectivamente.

Igualmente, resulta necesario que todos los Organismos, Entidades, Empresas Públicas y Gobiernos municipales, informen acabadamente sobre la nómina de maquinarias, vehículos, herramientas y uso individual mensual de combustibles y lubricantes, en litros y montos, debiendo aclararse los kilómetros recorridos para el caso vehículos, horas de uso y motivos para el caso de herramientas y maquinarias. Igualmente, la ciudadanía tiene el derecho de saber cuáles son los gastos demandados en concepto de reparaciones mayores y/o gastos de mantenimiento de manera mensual, debiendo publicarse todo el legajo de las erogaciones efectuadas.

Para la **Superintendencia de Bancos**: deberá informar cuentas corrientes, cajas de ahorro, certificados de ahorro y/u otras cuentas consideradas pasivas, en moneda nacional o extranjera, del sistema financiero, todas ellas de funcionarios públicos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad. Asimismo, debe incluirse como datos abiertos y deberá publicarse obligatoriamente el listado de cuentas corrientes, cajas de ahorro y colocaciones en instrumentos financieros que poseen las Entidades y Organismos del Estado en el sistema financiero local y del extranjero. Para el caso que dichos instrumentos rindan dividendos y/o intereses, informen el mecanismo que se utilizó para decidir la colocación de los mismos, tasas de interés y rendimiento de porcentajes y montos nominales que ellos implican, conforme al plazo acordado.

En el caso de la **Dirección General de los Registros Públicos**, informen el listado de propiedades inscriptas en los registros públicos de los funcionarios públicos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad. Para el Registro del Automotor, informen el listado de vehículos, maquinarias y aeronaves inscriptos a nombre de funcionarios públicos y sus parientes dentro del segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.

  
Pedro Kempfer Thiede  
Senador de la Nación



Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores

Para el **Poder Judicial**: mantener actualizado el informe y listado de causas abiertas pendientes de resolución debiendo indicarse las mismas por Juzgados. Para el fuero Civil y Comercial, montos de las causas de los procesos pendientes de sentencias. En el caso de la **Sindicatura General de Quiebras**, informen todas las convocatorias de acreedores y quiebras existentes, pendientes de resolución, debiendo detallarse nómina de acreedores declarado por el convocante y los montos de cada verificación de créditos, así como el detalle de activos a ser administrados por la quiebra.

Para el **Ministerio Público**: informe completo de las investigaciones, denuncias, y causas abiertas de expedientes con sus montos, que guardan relación con delitos económicos, evasión impositiva, malversaciones de fondos públicos, apropiaciones, lesiones de confianza, enriquecimiento ilícito en etapa de investigación, acusación y de juicio oral y público, inclusive, así como también sobre todos los casos de secuestros ocurridos en Paraguay.

Para los **municipios**: Listado de inmuebles inscriptos por contribuyentes, debiendo listarse por orden alfabético la nómina de contribuyentes, debiendo listarse por orden alfabético la nómina de contribuyentes y los inmuebles inscriptos a sus nombres, dimensiones, ubicación, valor de los mismos y estado de cuenta de los mismos. Estas publicaciones deberán actualizarse mensualmente. Para los Organismos y Entidades del Estado, incluyéndose a los Gobiernos Municipales, informe de legajos de pagos y sus respaldos documentados y los antecedentes de erogaciones vinculadas a los subgrupos de Objetos del Gasto 240- Gastos de Aseo y Mantenimiento, 250 Alquileres Varios, 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, 280- Otros Gastos.

Para la **Dirección General de Aduanas**: Listado Completo de Liquidaciones diarias y mensuales de despachos finiquitados debiendo incluirse él conociendo de embarque, detalle de mercaderías despachadas, partidas arancelarias, monto final abonado por el despachante, nombre del despachante.

Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación



*Congreso de la Nación*  
*Honorable Cámara de Senadores*

Para el **SENAVE**: informe sobre el detalle de Afidi y otras autorizaciones otorgadas para importación de hortalizas y verduras, por empresa, contribuyente y organización autorizada con los respectivos montos de pagos efectuados.

Para la **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)**: informe sobre el detalle de importaciones liberadas y montos percibidos por cada contribuyente.

Para el **Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)**: Listado de Carreras de Grado pendientes de autorización de funcionamiento y las autorizadas por Universidad debiendo discriminarse a su vez por Facultad, Filial y Secciones inclusive. Asimismo la nómina de Directivos de las Universidades, Institutos Superiores y de Formación Docente.

Para los **Partidos Políticos y JUSTICIA ELECTORAL**: detalle de todos los gastos y sus respaldos documentarlos de los fondos que administran y sus saldos deudores y acreedores por persona física y/o jurídica. Para todos los Organismos y Entidades del Estado incluyendo a las Municipalidades, cuadro de pagos de avances de consultorías, obras públicas y contratos cuyos pagos son fraccionados se deberán publicar las verificaciones y certificaciones de obras y/ o contratos que deberá contar con todos los antecedentes y los respaldos de supervisores, fiscalizadores o directores que prestan su conformidad de pago, listado de sumarios administrativos instruidos a funcionarios y/ o contratados, jueces designados para resolver el sumario y todos los antecedentes que dieron origen a los mismos.

Esta nueva normativa especial, que vendrá a complementar la anterior, normativa no sólo contempla a los tres poderes del Estado y organismos públicos, sino que también incluye la puesta on line de datos públicos relevantes de los funcionarios públicos y sus movimientos en el ámbito estatal, así como toda la información sensible para la ciudadanía ávida de conocer tales movimientos.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
**Patrick Kemper Thiede**  
Senador de la Nación

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores

Esta ley sanciona a las autoridades responsables de los Poderes del Estado, Organismos, Entidades y empresas del Estado, que no publiquen tales datos.

En tales condiciones, se pone a consideración el presente proyecto de ley esperando el acompañamiento de éste Cuerpo Colegiado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
BLAS A. LLANOS R.

*[Handwritten signature]*

Sergio D. Godoy Codas  
Senador Nacional

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
JAVIER ZUCCHETTI

*[Handwritten signature]*  
Patrick Kemper Thiéde  
Senador de la Nación

*[Handwritten signature]*  
J. SILVEIRA

*[Handwritten signature]*  
CARLOS

*[Handwritten signature]*